

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA
Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN
DE ANDALUCÍA (RTVA).**

A fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, la [REDACTED], que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Huelva, del cual es Alcaldesa, entidad que tiene su domicilio en Huelva, Plaza de la Constitución, s/n, 21003 Huelva y con NIF P2104100I

De otra parte, [REDACTED], Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

INTERVINIENDO

La primera en función del cargo que ostenta por nombramiento en Pleno de fecha 17 de junio de 2023 y de las facultades que le confiere su nombramiento como Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, Huelva y NIF P2104100I.

1/12

FIRMADO POR	[REDACTED]	19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Y el segundo, conforme a las facultades que ostenta por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RTVA con fecha 18 de diciembre de 2024.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Huelva a través de su Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, desarrolla actividades culturales en el marco de sus competencias, y en concreto está encargada de la serie de actividades culturales, festivas que promueven la Navidad y los Reyes Magos en Huelva. La Cabalgata de Reyes Magos es la fiesta de carácter eminentemente social, cultural y religiosa que tiene lugar el 5 de enero por las calles de Huelva.

II.- El desarrollo de la Cabalgata, con independencia del desfile, se expresa en numerosos actos sociales como la designación de los Reyes, la recepción en la Alcaldía del Heraldo Real y las visitas de los Reyes a los Hospitales y Centros Asistenciales. Todos estos actos, entre otros, tienen una importante repercusión social y en los diferentes medios de la ciudad.

III.- La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) y a su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, la RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

FIRMADO POR		19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN			

Igualmente, en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA se establecen ya en el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales, las prioridades de actuación de dicha empresa para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la ley 18/2007.

Asimismo en el artículo 7 "Servicio público socialmente comprometido" de la Carta de Servicio Público de la RTVA se expresa, entre otras cuestiones: "Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica".

En el Artículo 8 "Acercamiento permanente a la sociedad andaluza" la misma Carta de Servicio Público incide en que "los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención sobre la diversidad de municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad".

Por otra parte, el artículo 17 "Atención a la infancia y la Juventud" de la Carta de Servicio Público de la RTVA indica que "los medios de Canal Sur desarrollarán la planificación de programaciones, contenidos y servicios para los públicos infantil y juvenil, basadas en elementos comunicacionales y participativos que permitan y fomenten su realización personal y social, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias expresadas en esos segmentos de población"

4/12

FIRMADO POR		19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN			

A tener en cuenta también el desarrollo del artículo 21 de la misma Carta de Servicio Público que detalla acciones para el fortalecimiento de las marcas de los medios de Canal Sur entre las que podemos establecer el programa que se indica en el siguiente punto IV.

IV.- RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, viene produciendo y emitiendo una serie de programas infantiles para televisión bajo la denominación genérica de "LA BANDA".

RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, viene produciendo y emitiendo una serie de programas infantiles para televisión bajo la denominación genérica de "LA BANDA".

LA BANDA es el programa contenedor de la producción propia y ajena orientada a los niños y niñas que emite los fines de semana en Andalucía Televisión y a la carta en la WEB de Canal Sur. Además, el programa se ofrece 100% accesible mediante subtítulos durante su emisión. Es un programa basado en el entretenimiento y la educación, en el que se desarrollan distintas secciones en las que se llevan a cabo recomendaciones para el respeto por la naturaleza y el medioambiente, el fomento de la lectura, de los hábitos saludables y la educación emocional. Se muestran los valores propios de nuestra sociedad de manera atractiva e interesante para ellos, y en el que cada semana, los niños y niñas de diferentes centros educativos de toda Andalucía, se convierten en los protagonistas absolutos de la sección "La Banda en tu cole". Una sección que contribuye activamente al desarrollo de la alfabetización

audiovisual en la infancia y que se visibiliza en el canal temático de la página WEB de Canal Sur “La Banda”. Un espacio, en definitiva, que entretiene y educa a través de televisión e internet (WEB, RRSS) en los valores fundamentales de la infancia, y que es reconocido positivamente por padres, educadores y varias generaciones de andaluces lo que lo convierte en un espacio de televisión de confianza con entretenimiento de calidad, divulgación de valores y en un punto de encuentro para los propios educadores.

LA BANDA contempla la participación activa de los niños y niñas en el programa como un valor intrínseco del mismo. La participación de los niños en LA BANDA se canaliza a través tanto de la sección “La Banda en Tu Cole” como del CLUB DE LA BANDA del programa al que pueden pertenecer todos los niños y niñas menores de 14 años que lo deseen; actualmente el club cuenta con 110.000 socios activos en Andalucía y con más de 30 centros asociados que ofrecen promociones y ventajas a socios/as.

V.- Que, en cumplimiento de los fines que ambas instituciones tienen encomendados y expresados anteriormente, resulta de interés para ambas partes sentar las bases de su colaboración en la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de Huelva y, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la RTVA para la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de la Ciudad de Huelva y los eventos asociados a la misma.

6/12

FIRMADO POR		19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN			

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio de Colaboración, RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, se compromete a promover y difundir la Cabalgata de Reyes organizada por el Ayuntamiento de Huelva en sus programas de radio, televisión e internet afines al público infantil y juvenil de manera continuada.

Del mismo modo, autoriza el uso de la imagen y/o el logotipo de Canal Sur Radio y Televisión y de su espacio infantil "La Banda" para que el Ayuntamiento les dedique una carroza.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a dedicar una carroza de las que formarán parte de la Cabalgata a CSRTV y su marca infantil "La Banda".

A tal efecto, el Ayuntamiento se obliga a insertar en dicha carroza el material impreso de CSRTV y/o el logotipo de CSRTV y de La Banda en la forma y el modo que RTVA le indique.

Por último, el Ayuntamiento permitirá que los equipos de cobertura de CSRTV puedan formar parte de la comitiva de los Reyes Magos con la finalidad de poder realizar conexiones en directo o grabaciones desde la misma.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del

7/12

FIRMADO POR		19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN			

funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 6 de enero de 2025.

SEXTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, colaborando en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se

9/12

FIRMADO POR		19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN			

reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda al mismo.

OCTAVO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés

10/12

FIRMADO POR		19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN			

público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpd@huelva.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento,

ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://www.huelva.es/portal/es/proteccion-datos>

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

RTVA

[Redacted]

Alcaldesa de Huelva

[Redacted]

Director General RTVA

[Redacted] Firmado digitalmente por [Redacted]
(R: P21041001) Fecha: 2024.12.27 12:31:57 +01'00'

FIRMADO POR	[Redacted]	19/12/2024 13:41:42	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]